



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001333301420210000800
Medio de control:	Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos
Demandante:	Álvaro Alexander Cadavid Cantor
Demandado:	Municipio de Armero Guayabal-Secretaría de Tránsito Seccional
Asunto:	Admite

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por el señor **ÁLVARO ALEXANDER CADAVID CANTOR** en contra del **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL-SECRETARÍA DE TRÁNSITO SECCIONAL**, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, consagrado en el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría 110 Judicial I ante este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y 199 de la Ley 1437 de 2011; esto es, como mensaje de datos a través del correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando la demanda con sus anexos, y el auto admisorio.

TERCERO: CORRER traslado al representante legal de la entidad demandada y a los demás sujetos procesales por el término de tres (3) días; advirtiéndole que en dicho término podrán hacerse parte en el proceso y tendrán la facultad de allegar pruebas o solicitar la práctica de las mismas.

La respuesta a la demanda deberá enviarse únicamente al correo electrónico adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co ¹, a través de medios digitales, de preferencia en formato Word² y PDF, usando algún mecanismo de firma³ para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

¹ Horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

² La contestación de la demanda y sin firma.

³ Para los documentos en PDF que deba suscribir el abogado.

Expediente:	05001333301420210000800
Medio de control:	Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos
Demandante:	Álvaro Alexander Cadavid Cantor
Demandado:	Municipio de Armero Guayabal-Secretaría de Tránsito Seccional
Asunto:	Admite

QUINTO: ADVERTIR a las notificadas, que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

SEXTO: Tener como correo electrónico para notificación personal a la parte actora sebastiancadavidc1989@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 25 DE ENERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aef5cfd365a8352cba4803ca49668f64559298782d56004870e4020e936df51c
Documento generado en 22/01/2021 02:53:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>